Juram.to de Alcalde ordinario de Huercal.

En la ciudad de Lorca a veinte días del mes de enero de mill y seiscientos y ochenta y tres años, estando en el ayuntamiento y cabildo de la dicha ciudad, como es uso y costumbre, parecieron ante el señor don Diego Fernández de Mesa, caballero del orden de Santiago, corregidor y capitán a guerra de esta ciudad y su tierra y jurisdición por su magestad, que Dios guarde, y ante mí el escribano de cabildo, Juan Antonio de Robles, Pedro Ruiz Alcaraz y Juan Ruiz Alcaraz, vecinos de la villa de Huercal, que es de esta jurisdición, y dijeron que en virtud de la provisión de su señoría, que está presentada en este cabildo, para que se haga elección de alcalde ordinario de la dicha villa de Huercal, para este presente año, se juntaron en la casa de ayuntamiento de la dicha villa, y en ella, por votos secretos, nombraron por alcalde ordinario de la dicha villa a Juan Ruiz Alcaraz, el cual, estando presente, aceptó el dicho oficio y juró a Dios y a una cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario de la dicha villa de Huercal, y de guardar secreto en todo lo que se propusiere en el ayuntamiento y cabildo, y de cumplir y hacer cumplir todas las provisiones y mandatos que de su señoría vinieren, y de hacer justicia a las partes, como se le manda por dicha provisión, y de cumplir y hacer cumplir todo lo que se le ordenare por el señor corregidor, y de no llevar derechos demasiados, y de cumplir todo lo demás que es obligado a cumplir un alcalde ordinario, y lo firmó.

Ante mí
Pedro de Robles

Juram.to de Regidor cal.

En la ciudad de Lorca a veinte días del mes de enero de mill y seiscientos y ochenta y tres años, estando en el ayuntamiento y cabildo de la dicha ciudad, como es uso y costumbre, parecieron ante el señor don Diego Fernández de Mesa, caballero del orden de Santiago, corregidor y capitán a guerra de esta ciudad y su tierra y jurisdición por su magestad, que Dios guarde, y ante mí el escribano de cabildo, Juan Antonio de Robles, Pedro Ruiz Alcaraz y Juan Ruiz Alcaraz, vecinos de la villa de Huercal, que es de esta jurisdición, y dijeron que en virtud de la provisión de su señoría, que está presentada en este cabildo, para que se haga elección de regidor de la dicha villa de Huercal, para este presente año, se juntaron en la casa de ayuntamiento de la dicha villa, y en ella, por votos secretos, nombraron por regidor de la dicha villa a Juan Ruiz Alcaraz, el cual, estando presente, aceptó el dicho oficio y juró a Dios y a una cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de regidor de la dicha villa de Huercal, y de guardar secreto en todo lo que se propusiere en el ayuntamiento y cabildo, y de cumplir y hacer cumplir todas las provisiones y mandatos que de su señoría vinieren, y de hacer justicia a las partes, como se le manda por dicha provisión, y de cumplir y hacer cumplir todo lo que se le ordenare por el señor corregidor, y de no llevar derechos demasiados, y de cumplir todo lo demás que es obligado a cumplir un regidor, y lo firmó.

Ante mí
Pedro de Robles